



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

Villavicencio, 03 de marzo de 2026,

**Doctor**  
**JUAN PABLO REYES GONZALEZ**  
Gerente de Asuntos Contractuales  
Villavicencio – Meta.




**ASUNTO:** Autorización publicación trámite de modificación del contrato de interventoría No. 2331 de 2025 ajuste de dedicación del equipo profesional

Cordial saludo.

De manera atenta en calidad de ordenadora del gasto, me permito remitir autorización para tramitar la modificación No. 1 del contrato de interventoría 2331 de 2025 que tiene por objeto: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL CANTÓN MILITAR DE APIAY DEL BISER20, BR Y DIV4, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META”**, bajo las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento del Meta y el contratista BIMCON S.A.S. identificado(a) Nit. Número 901253373-6, Representado Legalmente por ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.122.143.748, suscribieron el contrato No. 2331 de 2025, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL CANTÓN MILITAR DE APIAY DEL BISER20, BR Y DIV4, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META”** dicho contrato inició con un término de ejecución de HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE.
2. Que durante la ejecución del contrato de obra No. 2257 de 2025, y específicamente en la fase inicial de intervención física, se evidenciaron condiciones técnicas preexistentes no identificables en etapa precontractual, asociadas principalmente al sistema hidrosanitario, las cuales se encontraban ocultas y solo pudieron ser determinadas una vez se realizó el desmonte total de equipos y la liberación de áreas de intervención.
3. Que dichas condiciones corresponden a situaciones reales del inmueble que incidieron en la necesidad de efectuar ajustes técnicos al proyecto, con el fin de garantizar la funcionalidad, seguridad sanitaria y cumplimiento normativo de las instalaciones; lo anterior, debidamente soportado en concepto técnico emitido por profesional especializado en el área hidrosanitaria, remitido por el contratista de obra, en el cual se analizan las condiciones encontradas en la red sanitaria del Cantón, evidenciando deficiencias en su configuración, capacidad y estado operativo, las cuales solo pudieron ser determinadas una vez realizadas las actividades de desmonte y demolición que permitieron verificar la situación real del sistema existente, tratándose de condiciones no identificables en la etapa precontractual y no atribuibles a deficiencias en la planeación del proyecto.



 Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia  
 PBX (+57) 6 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202  
 [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)





4. Que, como consecuencia de lo anterior, se hizo necesario prorrogar el contrato de obra y, en su condición de contrato accesorio, el contrato de interventoría No. 2331 de 2025, trámite que fue aprobado por la Entidad el día 25 de febrero de 2026, por el término de CUATRO (4) MESES, y que actualmente se encuentra en ejecución.
5. Que, el contrato de interventoría, en su condición de contrato accesorio, debe garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo durante el nuevo plazo contractual.
6. Que, en este contexto, y sin perjuicio de que actualmente no se cuenta con asignación adicional de recursos para el contrato de interventoría, situación que obedece a un proceso administrativo propio de la gestión presupuestal, se hace necesario adoptar medidas que permitan la continuidad del servicio sin afectar su desarrollo.
7. Que la empresa BIMCON S.A.S., en su calidad de interventoría del contrato No. 2331 de 2025, mediante oficio radicado No. INT-RAN-2026-011 del 03 de marzo de 2026, presenta solicitud formal de ajuste en la dedicación del equipo profesional adscrito al contrato, argumentando que:

"(...) La propuesta presentada para conservar la estructura operativa esencial requerida para el adecuado desarrollo de la interventoría, manteniendo la participación del personal profesional indispensable para garantizar el seguimiento técnico, administrativo y contractual del proyecto durante el período adicional derivado de la prórroga. En tal sentido, se conserva la vinculación del Residente de Interventoría como profesional responsable de la supervisión permanente de las actividades de obra, así como del profesional HSEQ, cuya dedicación fue ajustada de manera proporcional a las necesidades reales de la etapa restante del contrato.

Dicho ajuste se fundamenta en que, para la fase final de ejecución del proyecto, las actividades asociadas a la dirección estratégica y administrativa inicialmente previstas para el director de Interventoría disminuyen sustancialmente, toda vez que gran parte de los labores de planeación, coordinación general, revisión metodológica y toma de decisiones técnicas ya fueron desarrolladas durante las etapas precedentes del contrato. En consecuencia, las funciones remanentes pueden ser atendidas adecuadamente mediante la estructura profesional propuesta, sin afectar la calidad, oportunidad ni el alcance de los labores de interventoría. De igual forma, la reducción de dedicación del profesional HSEQ obedece a una optimización de recursos acorde con la disminución progresiva de actividades constructivas de alto impacto en seguridad y salud en el trabajo, manteniéndose en todo caso la disponibilidad profesional necesaria para realizar el seguimiento, control, verificación y acompañamiento de los aspectos de seguridad, salud ocupacional y gestión ambiental que aún subsisten durante la etapa final del proyecto. (...)"

8. Que, de igual manera, la interventoría sustenta que el ajuste propuesto responde a la necesidad de mantener el equilibrio técnico del contrato durante el período prorrogado, adecuando la dedicación del equipo a las condiciones reales de ejecución del proyecto, sin generar incremento en el valor contractual.
9. Que la supervisión, una vez analizada la solicitud presentada por la interventoría y los soportes técnicos allegados, considera que dicha propuesta es técnicamente viable, proporcional y ajustada a las condiciones reales de ejecución del proyecto, permitiendo garantizar la continuidad del contrato sin generar incremento en su valor.






10. Que, conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.
11. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales, y que, por regla general, los contratos estatales pueden ser suspendidos cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.
12. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado, prorrogado o suspendido por las mismas partes que lo suscribieron.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la interventoría mediante oficio No. INT-RAN-2026-011, así como el análisis y concepto favorable emitido por la supervisión del contrato, esta dependencia considera procedente y técnicamente viable autorizar el trámite y la respectiva publicación de la modificación al Contrato de Interventoría No. 2331 de 2025, específicamente para los cuatro (4) meses restantes correspondientes a la prórroga aprobada. La modificación propuesta comprende el ajuste de la estructura técnica y económica inicialmente prevista para la interventoría, mediante la concentración de las actividades de seguimiento y control en el Residente de Interventoría como profesional de permanencia continua en el proyecto, el ajuste de la dedicación del Profesional HSEQ al treinta por ciento (30%), la supresión de la participación del Director de Interventoría durante el período prorrogado y la modificación del factor multiplicador a uno punto setenta y nueve (1.79). Lo anterior con el fin de optimizar los recursos contractuales disponibles, garantizar la continuidad del servicio de interventoría durante el plazo adicional concedido y mantener el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo del proyecto, sin generar adición alguna al valor del contrato ni afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la interventoría.

Lo anterior, sin generar incremento en el valor del contrato y garantizando la continuidad del seguimiento integral al contrato de obra.

Atentamente;



ANDREA CAROLINA LIZCANO NOQUEIRA  
Secretaría de Gobierno y Seguridad

Anexo:

Solicitud de solicitud de modificación No.2 por el contratista.  
Oficio de viabilidad de modificación No.2 por el supervisor del contrato.

Proyecto: Anal Carolina Solano  
Abogada Contratista CPS

Revisó: German Ariza  
Ingeniero Contratista CPS





Villavicencio, 03 de marzo de 2026,

**Doctora**  
**ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA**  
Secretaría de Gobierno y Seguridad  
Villavicencio – Meta.

**ASUNTO:** Solicitud de viabilidad para modificación del contrato de interventoría No. 2331 de 2025 – ajuste de dedicación del equipo profesional.

Cordial saludo.

De manera atenta, en mi calidad de supervisor del contrato, me permito presentar solicitud para tramitar la viabilidad técnica de la modificación del contrato de interventoría No. 2331 de 2025, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL CANTÓN MILITAR DE APIAY DEL BISER20, BR Y DIV4, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META”**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Que el Departamento de Meta y el contratista **BIMCON S.A.S.** identificado(a) Nit. Número 901253373-6, Representado Legalmente por **ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.122.143.748, suscribieron el contrato No. 2331 de 2025, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL CANTÓN MILITAR DE APIAY DEL BISER20, BR Y DIV4, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META”** dicho contrato inició con un término de ejecución de **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE**.
2. Que durante la ejecución del contrato de obra No. 2257 de 2025, y específicamente en la fase inicial de intervención física, se evidenciaron condiciones técnicas preexistentes no identificables en etapa precontractual, asociadas principalmente al sistema hidrosanitario, las cuales se encontraban ocultas y solo pudieron ser determinadas una vez se realizó el desmonte total de equipos y la liberación de áreas de intervención.
3. Que dichas condiciones corresponden a situaciones reales del inmueble que incidieron en la necesidad de efectuar ajustes técnicos al proyecto, con el fin de garantizar la funcionalidad, seguridad sanitaria y cumplimiento normativo de las instalaciones; lo anterior, debidamente soportado en concepto técnico emitido por profesional especializado en el área hidrosanitaria, remitido por el contratista de obra, en el cual se analizan las condiciones encontradas en la red sanitaria del Cantón, evidenciando deficiencias en su configuración, capacidad y estado operativo, las cuales solo pudieron ser determinadas una vez realizadas las actividades de desmonte y demolición que permitieron verificar la situación real del sistema existente, tratándose de condiciones no identificables en la etapa precontractual y no atribuibles a deficiencias en la planeación del proyecto.
4. Que, como consecuencia de lo anterior, se hizo necesario prorrogar el contrato de obra y, en su condición de contrato accesorio, el contrato de interventoría No. 2331 de 2025, trámite



Carrera 33 No 38 -45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia  
PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202  
[www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)



que fue aprobado por la Entidad el día 25 de febrero de 2026, por el término de CUATRO (4) MESES, y que actualmente se encuentra en ejecución.

5. Que, el contrato de interventoría, en su condición de contrato accesorio, debe garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo durante el nuevo plazo contractual.
6. Que, en este contexto, y sin perjuicio de que actualmente no se cuenta con asignación adicional de recursos para el contrato de interventoría, situación que obedece a un proceso administrativo propio de la gestión presupuestal, se hace necesario adoptar medidas que permitan la continuidad del servicio sin afectar su desarrollo.
7. Que la empresa BIMCON S.A.S., en su calidad de interventoría del contrato No. 2331 de 2025, mediante oficio radicado No. INT-RAN-2026-011 del 3 de marzo de 2026, presenta solicitud formal de ajuste en la dedicación del equipo profesional adscrito al contrato, argumentando que:

"(...) La propuesta presentada para de conservar la estructura operativa esencial requerida para el adecuado desarrollo de la interventoría, manteniendo la participación del personal profesional indispensable para garantizar el seguimiento técnico, administrativo y contractual del proyecto durante el periodo adicional derivado de la prórroga. En tal sentido, se conserva la vinculación del Residente de Interventoría como profesional responsable de la supervisión permanente de las actividades de obra, así como del profesional HSEQ, cuya dedicación fue ajustada de manera proporcional a las necesidades reales de la etapa restante del contrato.

Dicho ajuste se fundamenta en que, para la fase final de ejecución del proyecto, las actividades asociadas a la dirección estratégica y administrativa inicialmente previstas para el director de Interventoría disminuyen sustancialmente, toda vez que gran parte de las labores de planeación, coordinación general, revisión metodológica y toma de decisiones técnicas ya fueron desarrolladas durante las etapas precedentes del contrato. En consecuencia, las funciones remanentes pueden ser atendidas adecuadamente mediante la estructura profesional propuesta, sin afectar la calidad, oportunidad ni el alcance de las labores de interventoría. De igual forma, la reducción de dedicación del profesional HSEQ obedece a una optimización de recursos acorde con la disminución progresiva de actividades constructivas de alto impacto en seguridad y salud en el trabajo, manteniéndose en todo caso la disponibilidad profesional necesaria para realizar el seguimiento, control, verificación y acompañamiento de los aspectos de seguridad, salud ocupacional y gestión ambiental que aún subsisten durante la etapa final del proyecto. (...)"

8. Que, de igual manera, la interventoría sustenta que el ajuste propuesto responde a la necesidad de mantener el equilibrio técnico del contrato durante el periodo prorrogado, adecuando la dedicación del equipo a las condiciones reales de ejecución del proyecto, sin generar incremento en el valor contractual.
9. Que la supervisión, una vez analizada la solicitud presentada por la interventoría y los soportes técnicos allegados, considera que dicha propuesta es técnicamente viable, proporcional y ajustada a las condiciones reales de ejecución del proyecto, permitiendo garantizar la continuidad del contrato sin generar incremento en su valor.
10. Que, conforme a los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 las entidades estatales podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de incluir las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes







DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta ley.

11. Que las acciones antes determinadas, se efectúan en el marco de los principios contractuales, y que, por regla general, los contratos estatales pueden ser suspendidos cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.
12. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, adicionado, modificado, prorrogado o suspendido por las mismas partes que lo suscribieron.

En virtud de lo expuesto, esta supervisión considera procedente y técnicamente viable solicitar el trámite del ACTA MODIFICATORIA No. 2 al Contrato de Interventoría No. 2331 de 2025, específicamente para los cuatro (4) meses restantes correspondientes a la prórroga aprobada, en lo relacionado con el ajuste de la estructura técnica y económica inicialmente prevista para la ejecución de la interventoría. Dicha modificación comprende la concentración de las actividades de seguimiento y control en el Residente de Interventoría como profesional de permanencia continua en el proyecto, el ajuste de la dedicación del Profesional HSEQ al treinta por ciento (30%), la supresión de la participación del Director de Interventoría durante el período prorrogado y la modificación del factor multiplicador a uno punto setenta y nueve (1.79), medidas que permiten garantizar la continuidad del servicio sin generar adición alguna al valor contractual ni afectar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y operativas a cargo de la interventoría.

Atentamente:

**CAMILO ANDRÉS NÚÑEZ ROJAS**  
Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana.  
Secretaría de Gobierno y Seguridad  
Supervisor del Contrato 2331 de 2025

Anexo: Solicitud de modificación por la interventoría

Proyectó: Ana Carolina Solano  
Abogada Contratista CPS

Revisó: Germán Ariza  
Ingeniero Contratista CPS



Carrera 33 No 38-45 / Edificio Gobernación / Meta / Colombia  
PBX: (+57) 8 681 85 00 / Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202  
[WWW.META.GOV.CO](http://www.meta.gov.co)

Handwritten notes at the top of the page, including the word "Lernzettel" and some illegible text.

19/05/2019

Handwritten notes in the middle section, including the word "Lernzettel" and some illegible text.


Handwritten notes in the middle section, including the word "Lernzettel" and some illegible text.

Main handwritten notes in the middle section, including the word "Lernzettel" and some illegible text.

Main handwritten notes in the middle section, including the word "Lernzettel" and some illegible text.

Main handwritten notes in the middle section, including the word "Lernzettel" and some illegible text.

A large table with multiple columns and rows, currently empty, occupying the right side of the page.

 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-9	MINUTA DE ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIG O:	F-BS-26
		VERSIÓ N:	01

ACTA MODIFICATORIA No. 2 AL CONTRATO No. 2331 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.

CONTRATISTA	<b>BIMCON S.A.S.</b> NIT° 901253373-6 R/L ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO C.C. 1.122.143.748
OBJETO DEL CONTRATO	"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LA REMODELACION DE LAS INSTALACIONES DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL CANTON MILITAR DE APIAY DEL BISER20, BR Y DIV4, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META"
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DIEGOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS COP M/CTE (\$118.927.142,00.
FECHA DE INICIO	25 DE NOVIEMBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE LA SUSPENSIÓN No. 1:	18 DE DICIEMBRE DE 2025
TÉRMINO DE SUSPENSIÓN No. 1 REINICIO:	DOS (02) MESES 18 DE FEBRERO DE 2026
PRORROGA No. 1:	03 DE MARZO DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	02 DE JULIO DE 2026
FECHA ACTA MODIFICATORIA No. 2	03 DE MARZO DE 2026
<p>Entre los suscritos, <b>ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA</b>, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.189.207 de Villavicencio - Meta, en calidad de Secretaria de Gobierno y Seguridad, nombrada mediante Decreto 028 de 2024 y posesionado según consta en acta No 017 del 04 de enero de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta, mediante Decreto No. 275 del 22 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará <b>EL DEPARTAMENTO</b>, por una parte y de otra, <b>BIMCON S.A.S.</b>, representada legalmente por <b>ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO</b>, identificada con CC No 1.122.143.748 expedida en Villavicencio-Meta, quien para efectos del presente contrato se llamará <b>EL CONTRATISTA</b> y <b>CAMILO ANDRES NUÑEZ ROJAS</b>, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 86.070.495, designado como <b>SUPERVISOR</b>, hemos acordado celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA No. 2 al Contrato No. 2331 de 2025, con base en las siguientes consideraciones:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>Que el día 11 de noviembre de 2025, el Departamento del Meta y el contratista BIMCON S.A.S. identificado(a) Nit. Número 901253373-6, Representado Legalmente por ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1.122.143.748, suscribieron el contrato No. 2331 de 2025, cuyo objeto es: <b>"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LA REMODELACION DE LAS INSTALACIONES DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL CANTON MILITAR DE APIAY DEL BISER20, BR Y DIV4, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META"</b>, dicho contrato inició</li> </ul>	


GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

[www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)





 <p>DEPARTAMENTO DEL META NIT. 852.000.146-9</p>	<p>MINUTA DE ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO O CONVENIO</p>	<p>CÓDIG O: F-BS-26</p>	
		<p>VERSIÓ N: 01</p>	

**ACTA MODIFICATORIA No. 2 AL CONTRATO No. 2331 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.**

ejecución el 25 de noviembre de 2025, con un término de ejecución de **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE**, cuyo valor es de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$118.927.142,00)**.

- Que durante la ejecución del contrato de obra No. 2257 de 2025, particularmente en la fase inicial de intervención física, se evidenciaron condiciones técnicas preexistentes asociadas principalmente al sistema hidrosanitario, las cuales se encontraban ocultas e integradas a la infraestructura existente, razón por la cual no podían ser identificadas ni diagnosticadas de manera íntegra en la etapa precontractual mediante inspecciones visuales o revisiones convencionales, siendo posible su determinación únicamente una vez se ejecutaron actividades de desmonte, demolición y liberación de las áreas de intervención, lo que permitió evidenciar la situación real del inmueble; en consecuencia, dichas condiciones sobrevinientes generaron la necesidad de efectuar ajustes técnicos al proyecto, incluyendo la elaboración de nuevos diseños, la incorporación de ítems no previstos y la modificación de cantidades de obra, con el fin de garantizar la funcionalidad, seguridad sanitaria y cumplimiento normativo de las instalaciones, sin que ello obedezca a deficiencias en la planeación inicial, sino a circunstancias propias de la realidad constructiva que solo podían ser verificadas en fase de ejecución.
- Que dichas condiciones corresponden a situaciones reales del inmueble que incidieron en la necesidad de efectuar ajustes técnicos al proyecto, con el fin de garantizar la funcionalidad, seguridad y cumplimiento normativo de las intervenciones, circunstancias que hicieron necesario ampliar el plazo de ejecución inicialmente pactado, dando lugar a la prórroga del contrato de obra, debidamente avalada por la supervisión y formalizada por la Entidad por el término de **CUATRO (4) meses**.
- Que, como consecuencia de lo anterior, el contrato de interventoría debe garantizar la continuidad del seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo durante el nuevo plazo de ejecución del contrato de obra.
- Que la Secretaría de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta, una vez analizada la solicitud presentada por la interventoría y los soportes técnicos allegados, considera que las condiciones identificadas corresponden a circunstancias técnicas sobrevinientes, no atribuibles a las partes, derivadas de la realidad constructiva del inmueble, las cuales solo pudieron ser determinadas durante la ejecución de la obra.
- Que, dada la importancia estratégica del proyecto para el fortalecimiento de la infraestructura del Departamento del Cantón Militar, la Entidad considera que la suspensión o interrupción de las obras generaría un impacto negativo en la seguridad, operatividad y prestación del servicio institucional, razón por la cual se hace necesario garantizar la continuidad de su ejecución.
- Que, en este contexto, y sin perjuicio de que actualmente no se cuenta con una asignación adicional de recursos para el contrato de interventoría, situación que obedece a un proceso administrativo propio de la gestión presupuestal, la Entidad considera procedente adoptar medidas que permitan la continuidad del proyecto sin afectar su desarrollo.
- Que, con el fin de mantener el equilibrio técnico y financiero del contrato, garantizando la continuidad de la interventoría durante los cuatro (4) meses restantes correspondientes a la prórroga aprobada, sin generar incremento en su valor ni requerir recursos adicionales por parte de la Entidad, se hace necesario ajustar la estructura técnica y económica inicialmente prevista para dicho periodo. En tal sentido, conforme a lo solicitado por la interventoría mediante oficio radicado No. INT-RAN-2026-011 y debidamente soportado en las condiciones técnicas sobrevinientes identificadas durante la ejecución del proyecto, se propone optimizar la participación del




**GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta**

Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202

[www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)



 DEPARTAMENTO DEL META NT. 892.000.146-9	MINUTA DE ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO O CONVENIO	CÓDIG O:	F-BS-26
		VERSIÓ N:	01

**ACTA MODIFICATORIA No. 2 AL CONTRATO No. 2331 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.**

equipo profesional adscrito al contrato, concentrando las labores de seguimiento y control en el Residente de Interventoría como profesional de permanencia continua en el proyecto, ajustando la dedicación del Profesional HSEQ al treinta por ciento (30%) y suprimiendo la participación del Director de Interventoría durante el período prorrogado, toda vez que las actividades pendientes y la etapa de ejecución en la que se encuentra el contrato permiten mantener la adecuada supervisión y control del proyecto mediante la estructura operativa propuesta. Así mismo, se ajusta el factor multiplicador a uno punto setenta y nueve (1.79), garantizando la adecuada ejecución de las actividades de seguimiento, control y acompañamiento técnico, administrativo, financiero y operativo requeridas para la culminación del contrato, sin afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la interventoría.

- Que, en ese sentido, la interventoría ha manifestado su disposición de continuar con la prestación del servicio durante el plazo adicional requerido, mediante la redistribución de la dedicación de su equipo profesional, sin generar incremento en el valor del contrato, garantizando el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo del contrato de obra.
- Que dicho ajuste se realiza en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993, garantizando en todo momento el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior, para lograr la finalidad del contrato, el cumplimiento de las obligaciones y en aras de propender por su correcta ejecución; las partes proceden a realizar las siguientes modificaciones al CONTRATO DE ACEPTACION DE LA OFERTA 2331 DE 2025, por medio de las siguientes cláusulas:

**ACUERDAN:**


- **CLAUSULA PRIMERA.** – Suscribir la presente Acta Modificatoria No. 2 en la dedicación del personal de ejecución del CONTRATO DE ACEPTACION DE LA OFERTA 2326 DE 2025, el cual quedará así:  
**MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN DEL PERSONAL:** Modificar la estructura técnica y económica inicialmente prevista para la ejecución de la interventoría durante los cuatro (4) meses restantes correspondientes a la prórroga aprobada del contrato, optimizando la participación del equipo profesional adscrito al proyecto mediante la concentración de las actividades de seguimiento y control en el Residente de Interventoría como profesional de permanencia continua en campo, el ajuste de la dedicación del Profesional HSEQ al treinta por ciento (30%) y la supresión de la participación del Director de Interventoría durante dicho período. Así mismo, se ajusta el factor multiplicador a uno punto setenta y nueve (1.79), conforme a la propuesta presentada por la interventoría mediante oficio No. INT-RAN-2026-011, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, optimizar los recursos contractuales disponibles y mantener el adecuado seguimiento técnico, administrativo, financiero y operativo del proyecto, sin afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni generar adición alguna al valor del contrato.
- **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE ACEPTACION DE LA OFERTA 2326 DE 2025, no modificadas por medio de la presente, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

**GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta**







Línea Gratuita nacional: 01 8000 129 202  
[www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)



 DEPARTAMENTO DEL META NIT. 892.000.148-9	MINUTA DE ADICIÓN Y/O PRORROGA DE CONTRATO O CONVENIO		CÓDIG O: F-BS-26
			VERSIÓ N: 01

ACTA MODIFICATORIA No. 2 AL CONTRATO No. 2331 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y BIMCON S.A.S.

<ul style="list-style-type: none"> <li><b>CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:</b> La presente modificación se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes e inicia a partir de la fecha.</li> </ul> <p>Para constancia, se firma en Villavicencio a los tres (03) días del mes de marzo del 2026.</p>	
 BIMCON S.A.S. NIT. 901253373-6 <b>R/L ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO</b> Contratista	 <b>ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA</b> Secretaria de Gobierno y Seguridad
<p>Vo. Bo. Para la Publicación SECOP</p> <p><b>JUAN PABLO REYES GONZALEZ</b>          Gerente de Asuntos Contractuales</p> <p><i>Vi. Es. Isabella Urquijo Camacho          Gerente de Asuntos Contractuales          ALS GMC.</i></p>	
Firma:  Nombre: <b>CAMILO ANDRÉS NÚÑEZ ROJAS</b> Cargo: Gerente de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Firma:  Nombre: <b>ANA CAROLINA SOLANO</b> Cargo: Abogada CPS
Supervisor	
Revisó	

Stendup

↓

Original

Handwritten scribbles

Handwritten scribbles



Acacías, Meta - 03 de marzo del 2026

Señores:

**CAMILO ANDRES NUÑEZ ROJAS**  
Supervisor delegado del Contrato  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD  
DEPARTAMENTO DEL META

INT-RAN-2026-011

**Referencia:** Contrato de Interventoría No. 2331 de 2025 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LA REMODELACION DE LAS INSTALACIONES DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL CANTON MILITAR DE APIAY DEL BISER20 BR Y DIV4, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO META"

**Asunto:** Solicitud de modificación de ajuste presupuestal de interventoría conforme a la Prórroga No. 1.

Estimado Supervisor,

En mi calidad de Representante Legal de BIMCON S.A.S., contratista del Contrato de Interventoría No. 2331 de 2025, me permito presentar para su revisión y consideración el ajuste presupuestal elaborado con ocasión de la Prórroga No. 1 del contrato principal de obra, suscrita el día 03 de marzo de 2026, mediante la cual se amplió el plazo contractual inicialmente previsto.

La presente solicitud encuentra sustento en las circunstancias técnicas sobrevinientes identificadas durante la ejecución del contrato principal de obra, relacionadas con las deficiencias estructurales y funcionales del sistema hidrosanitario existente en las instalaciones del Rancho y Comedor de Tropa del Cantón Militar de Apiay, las cuales no podían razonablemente advertirse durante la etapa precontractual ni durante la elaboración de estudios previos, debido a que las redes sanitarias, cajas de inspección y demás componentes se encontraban ocultos bajo las estructuras existentes y en funcionamiento operativo.

Durante el proceso de inspección técnica adelantado por la interventoría y el especialista hidráulico y sanitario, se evidenciaron condiciones críticas relacionadas con presencia de cajas de inspección en áreas de manipulación de alimentos, colmatación y obstrucción generalizada del sistema, deterioro estructural de cajas de inspección, sistemas de trampas de grasa insuficientes y ausencia de separación técnica de descargas, situaciones que comprometerían directamente la funcionalidad sanitaria, operativa y técnica de la infraestructura intervenida.

Como consecuencia de lo anterior, se hizo necesario adelantar un rediseño integral del sistema hidrosanitario, así como actividades adicionales de revisión técnica, validación de diseños ajustados, actualización de especificaciones, control de calidad, seguimiento constructivo, revisión hidráulica y sanitaria, pruebas de funcionamiento y acompañamiento técnico permanente por parte de la interventoría, circunstancias que generaron una afectación directa sobre el plazo inicialmente previsto para la ejecución contractual.





En ese sentido, resulta técnicamente evidente que un contrato inicialmente estructurado para una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025 fue objeto de una ampliación adicional de cuatro (4) meses mediante la Prórroga No. 1 suscrita el 03 de marzo de 2026, circunstancia que modifica sustancialmente las condiciones económicas bajo las cuales fue formulada la propuesta y estructurado el presupuesto inicial de interventoría. Adicionalmente, al corte del 28 de febrero de 2026, el contrato presenta un porcentaje de ejecución correspondiente al doce punto cuarenta y uno por ciento (12.41%), equivalente a la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$14.758.858,32), quedando un saldo contractual pendiente correspondiente a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$104.168.283,68), recursos con los cuales deberá garantizarse la continuidad de la interventoría durante el período adicional derivado de la Prórroga No. 1.

Debe resaltarse que el Contrato de Interventoría No. 2331 de 2025 fue concebido inicialmente bajo un esquema financiero. No obstante, con ocasión de la Prórroga No. 1 suscrita el 03 de marzo de 2026, por un tiempo de cuatro (04) meses situación que modifica de manera sustancial las condiciones económicas inicialmente previstas para la ejecución del contrato.

En ese sentido, la ampliación del plazo contractual principal implicó necesariamente la extensión de la permanencia de la interventoría, toda vez que la naturaleza misma de sus obligaciones exige el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y operativo durante toda la ejecución del contrato de obra, especialmente frente a actividades especializadas relacionadas con revisión técnica de diseños, seguimiento constructivo, validación hidráulica y sanitaria, control de calidad y verificación de cumplimiento normativo del nuevo alcance requerido. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad ha informado la inexistencia de recursos disponibles para adelantar una adición presupuestal al contrato de interventoría, BIMCON S.A.S., actuando bajo los principios de buena fe, colaboración, responsabilidad contractual y continuidad del servicio público, presenta una alternativa técnica, financiera y jurídicamente viable que permite garantizar la continuidad del acompañamiento integral requerido sin generar incremento en el valor total del contrato.

La propuesta presentada parte de conservar la estructura operativa esencial requerida para el adecuado desarrollo de la interventoría, manteniendo la participación del personal profesional indispensable para garantizar el seguimiento técnico, administrativo y contractual del proyecto durante el período adicional derivado de la prórroga. En tal sentido, se conserva la vinculación del Residente de Interventoría como profesional responsable de la supervisión permanente de las actividades de obra, así como del profesional HSEQ, cuya dedicación fue ajustada de manera proporcional a las necesidades reales de la etapa restante del contrato.

Dicho ajuste se fundamenta en que, para la fase final de ejecución del proyecto, las actividades asociadas a la dirección estratégica y administrativa inicialmente previstas para el Director de Interventoría disminuyen sustancialmente, toda vez que gran parte de las labores de planeación, coordinación general, revisión metodológica y toma de decisiones técnicas ya fueron desarrolladas durante las etapas precedentes del contrato. En consecuencia, las funciones remanentes pueden ser atendidas adecuadamente mediante la estructura profesional propuesta, sin afectar la calidad, oportunidad ni el alcance de las labores de interventoría. De





igual forma, la reducción de dedicación del profesional HSEQ obedece a una optimización de recursos acorde con la disminución progresiva de actividades constructivas de alto impacto en seguridad y salud en el trabajo, manteniéndose en todo caso la disponibilidad profesional necesaria para realizar el seguimiento, control, verificación y acompañamiento de los aspectos de seguridad, salud ocupacional y gestión ambiental que aún subsisten durante la etapa final del proyecto.

No obstante, considerando las limitaciones presupuestales actualmente existentes y la imposibilidad de efectuar una adición económica al contrato, la interventoría realizó ajustes internos orientados a redistribuir financieramente el saldo contractual disponible, mediante la optimización de las dedicaciones profesionales requeridas para esta fase de ejecución y el ajuste del factor multiplicador inicialmente previsto, permitiendo extender la permanencia contractual necesaria para garantizar la culminación y recibo final de las obras sin alterar el valor total contratado.

Desde el punto de vista financiero, la propuesta constituye un esfuerzo significativo asumido directamente por la interventoría, toda vez que optimiza la estructura de costos inicialmente prevista y asume internamente parte de los costos indirectos asociados a la prolongación del plazo contractual, garantizando la continuidad del servicio de interventoría y el acompañamiento requerido hasta la terminación y recibo final del proyecto, sin generar mayores erogaciones para la Entidad Contratante. Desde el punto de vista jurídico, la presente solicitud encuentra fundamento en los principios de equilibrio económico, reciprocidad, buena fe, conmutatividad y equivalencia contractual consagrados en la Ley 80 de 1993, particularmente en lo dispuesto en el artículo 27, el cual establece que en los contratos estatales debe mantenerse la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar y que, cuando dicha equivalencia se vea afectada por circunstancias no imputables al contratista, deberán adoptarse las medidas necesarias para su restablecimiento.

De igual manera, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza expresamente a las entidades estatales a modificar los contratos de mutuo acuerdo cuando ello resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y asegurar la correcta prestación del servicio.

La jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado ha reconocido igualmente que, en contratos de interventoría cuya ejecución depende directamente del tiempo de permanencia en obra, no resulta jurídicamente procedente trasladar al contratista cargas económicas extraordinarias derivadas de mayores permanencias ocasionadas por hechos ajenos a su voluntad, sin adoptar mecanismos orientados a preservar la ecuación financiera inicialmente pactada.

En consecuencia, la propuesta aquí presentada busca garantizar la continuidad técnica, administrativa, financiera y operativa del contrato de interventoría dentro del saldo presupuestal actualmente disponible, manteniendo la trazabilidad y control integral del proyecto durante el período adicional derivado de la prórroga contractual.

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870

1870



PRESUPUESTO INICIAL EJECUTADO AL 28 DE FEBERO DE 2026

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL CANTÓN MILITAR DE APIAY DEL BISERZO, BR Y DIV4, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -META"										
N° ITEM	PERFIL	CATEGORIA	CARGO	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACIÓN (hombre - meses)	TIEMPO EN MESES	SALARIO	VALOR TOTAL		
1	INGENIERO CIVIL	T04	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	50%	1.5	\$ 11,388,000.00	\$ 8,541,000.00		
2	INGENIERO CIVIL	T08	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	1.5	\$ 9,964,500.00	\$ 14,946,750.00		
3	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	T6	HSEQ	1	100%	1.5	\$ 6,135,000	\$ 9,202,500.00		
D	SUBTOTAL PERSONAL (A + B + C)									\$ 32,690,250.00
E	FACTOR MULTIPLICADOR									2.34
F	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (D * E)									\$ 76,495,185.00
N° ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	INCIDENCIA SOBRE LA TARIFA	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL		
1	Equipos (computadores, impresora), Papelería, Fococopias y Otros	OFICINA	MES	1	100%	1.5	\$ 2,500,000	\$ 3,750,000.00		
2	LABORATORIO - INTERVENTORIAS (Incluye Equipo Completo y Entrega de Informes de Ensayos y Resultados)	LABORATORIO	DIA	1	100%	15	\$ 431,654	\$ 6,474,810.00		
3	Campero, pick-Up o Camioneta (2020-2022)	TRANSPORTE	MES	1	80%	1.5	\$ 8,203,150	\$ 9,843,780.00		
4	Papelería, Fococopias y otros	OFICINA	MES	1	100%	1.5	\$ 2,250,000	\$ 3,375,000.00		
H	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS									\$ 23,443,590.00
I	VALOR TOTAL COSTOS PROYECTO (F + H)									\$ 99,938,775.00
J	IVA SOBRE (I)									\$ 18,988,367.25
K	VALOR TOTAL (I + J) REDONDEADO AL PESO									\$ 118,927,142.00
L	PORCENTAJE EJECUTADO AL 28 DE FEBRERO									12.41%
M	VALOR TOTAL EJECUTADO (L + K)									\$ 14,758,858.32
O	SALTO POR EJECUTAR									\$ 104,168,283.68

Tabla 1 INICIAL EJECUTADO AL 28 DE FEBRERO DE 2026, Fuente: Propia





## FACTOR MULTIPLICADOR INICIAL

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL CANTÓN MILITAR DE APIAY DEL BISERZO, BR Y DIV4, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIGENCIO -META"			
		\$ 119,040,980.00	
		\$ 100,034,436.97	
		\$ 31,032,300.00	
		\$ 72,615,582.00	
<b>A</b>	<b>HONORARIOS</b>	\$ 31,032,300.00	100.000%
<b>B</b>	<b>PRESTACIONES</b>	\$ 17,167,067.36	55.320%
	Prima anual	\$ 2,584,990.59	8.330%
	Cesantía anual	\$ 2,584,990.59	8.330%
	Interés a las cesantías	\$ 310,323.00	1.000%
	Vacaciones anuales	\$ 1,303,356.60	4.200%
	EPS	\$ 2,637,745.50	8.500%
	Pensiones (AFP)	\$ 3,723,876.00	12.000%
	Subsidio familiar	\$ 1,241,292.00	4.000%
	ARL 6.96 %	\$ 2,159,848.08	6.960%
	Dotación	\$ 620,645.00	2.000%
<b>C</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	\$ 3,557,863.97	11.465%
	Personal profesional no facturado	\$ 1,126,162.17	3.629%
	Equipos y mantenimiento de oficina	\$ 930,969.00	3.000%
	Equipos de mitigación ambiental y social	\$ 310,323.00	1.000%
	Polizas 1% del Contrato	\$ 1,190,409.80	3.836%
<b>D</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	\$ 12,004,132.44	40.295%
	Estampilla departamental pro-cultura 2%	\$ 2,000,688.74	6.447%
	Estampilla departamental pro-turismo 2%	\$ 2,000,688.74	6.447%
	Estampilla departamental pro-desarrollo 2%	\$ 2,000,688.74	6.447%
	Estampilla departamental pro-bienestar adulto mayor (Exceda 100SMMLV) 2%	\$ 2,000,688.74	6.447%









BIMCON

**PRESUPUESTO AJUSTADO RESPECTO A PRORROGA No 1**

"INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL CANTÓN MILITAR DE APIAY DEL BISERZO, BR Y DIV4, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -META"

N° ITEM	PERFIL	CATEGORIA	CARGO	NUMERO DE PERSONAS	DEDICACION (hombre - mes)	TIEMPO EN MESES	SALARIO	VALOR TOTAL	
1	INGENIERO CIVIL	T04	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	50%		\$ 11,388,000.00	\$ -	
2	INGENIERO CIVIL	T08	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1	100%	4.0	\$ 9,964,500.00	\$ 39,868,000.00	
3	PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	T6	HSEQ	1	30%	4.0	\$ 6,162,254	\$ 7,394,705.00	
D	SUBTOTAL PERSONAL (A + B+ C)							\$	47,252,705.00
E	FACTOR MULTIPLICADOR								1.79
F	TOTAL COSTOS DE PERSONAL (D * E)							\$	84,582,342.00
<b>COSTOS DIRECTOS</b>									
N° ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	INCIDENCIA SOBRE LA TARIFA	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	Equipos (computadores, impresora), Papelería, Fotocopias y Otros	OFICINA	MES	1			\$ 2,500,000	\$ -	
2	LABORATORIO - INTERVENTORIAS (Incluye Equipo Completo y Entrega de Informes de Ensayos y Resultados)	LABORATORIO	DIA	1	100%	6	\$ 431,654	\$ 2,589,924.00	
3	Campero, pick-Up o Camioneta (2020-2022)	TRANSPORTE	MES	1			\$ 8,203,150	\$ -	
4	Papelería, Fotocopias y otros	OFICINA	MES	1	16.1825%	1	\$ 2,250,000	\$ 364,106.84	
H	SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS							\$	2,954,030.84
I	VALOR TOTAL COSTOS PROYECTO (F + H)							\$	87,536,372.84
J	IVA SOBRE (I)							\$	16,631,910.84
K	VALOR TOTAL (I+J)							\$	104,168,283.68

Tabla 3 PRESUPUESTO AJUSTADO RESPECTO A PRORROGA No 1





**FACTOR MULTIPLICADOR AJUSTADO RESPECTO A PRORROGA N° 1**

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, OPERATIVA PARA MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL RANCHO Y COMEDOR DE TROPA DEL CANTÓN MILITAR DE APIAY DEL BISERZO, BR Y DIV4, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO -META"	
	\$ 104,168,283.68
	\$ 87,536,372.84
	\$ 47,252,705.00
	\$ 84,582,342.00

<b>A</b>	HONORARIOS	\$ 47,252,705.00	100.000%
<b>B</b>	PRESTACIONES	\$ 21,178,662.39	44.820%
	Prima anual	\$ 3,936,150.33	8.330%
	Cesantía anual	\$ 3,936,150.33	8.330%
	Interés a las cesantías	\$ 472,527.05	1.000%
	Vacaciones anuales	\$ 1,984,613.61	4.200%
	EPS	\$ 5,670,324.60	12.000%
	Pensiones (AFP)	\$ 1,890,108.20	4.000%
	Subsidio familiar	\$	0.000%
	Sena	\$	0.000%
	ICBF	\$	0.000%
	ARL 6.96 %	\$ 3,288,788.27	6.960%
<b>C</b>	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$ 1,041,682.84</b>	<b>2.204%</b>
	Personal profesional no facturado		0.000%
	Equipos y mantenimiento de oficina		0.000%
	Equipos de mitigación ambiental y social		0.000%
	Polizas 1% del Contrato	\$ 1,041,682.84	2.204%
<b>D</b>	<b>IMPUESTOS-SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 10,942,046.62</b>	<b>23.157%</b>
	Estampilla departamental pro-cultura 2%	\$ 1,750,727.46	3.705%
	Estampilla departamental pro-turismo 2%	\$ 1,750,727.46	3.705%
	Estampilla departamental pro-desarrollo 2%	\$ 1,750,727.46	3.705%
	Estampilla departamental pro-bienestar adulto mayor (Exceda 100S/MMLV) 2%	\$ 1,750,727.46	3.705%
	Estampilla departamental pro-Uniánagos 1%	\$ 875,363.73	1.853%
	Tasa de recreación y deporte 2%	\$ 1,750,727.46	3.705%
	Estampilla Departamental Pro-Hospital Públicos 1%	\$ 875,363.73	1.853%
	Impuesto de Timbre según Decreto 0175 de 2025	\$ 437,681.86	0.926%
<b>H</b>	<b>TOTAL ( E+F+G )</b>	<b>\$ 84,435,851.69</b>	<b>178.690%</b>

Tabla 4 FACTOR MULTIPLICADOR AJUSTADO RESPECTO A PRORROGA N° 1





En conclusión, el presente ajuste presupuestal constituye una medida técnica, financiera y jurídicamente necesaria para garantizar la continuidad integral de las actividades de interventoría durante el período adicional derivado de la Prórroga No. 1 del contrato principal de obra, manteniendo el acompañamiento técnico, administrativo, financiero y operativo requerido para la adecuada culminación del proyecto.

Conforme a las condiciones inicialmente pactadas, el contrato de interventoría fue estructurado para una ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre, período dentro del cual, al corte del 28 de febrero de 2026, se ejecutó un total correspondiente al doce punto cuarenta y uno por ciento (12.41%) del valor contractual, equivalente a la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$14.758.858,32), actividades que serán reconocidas bajo las condiciones económicas, dedicaciones profesionales y factor multiplicador inicialmente aprobados.

Así mismo, y conforme a la ampliación del plazo contractual hasta completar una permanencia por la prorroga de cuatro (04) meses, queda un saldo pendiente por ejecutar correspondiente a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$104.168.283,68), recursos con los cuales deberá garantizarse la continuidad de la interventoría durante los cuatro (4.0) meses restantes de ejecución contractual, mediante la redistribución y optimización presupuestal planteada en el presente documento.

Tal como se evidencia en las tablas anteriormente expuestas y en los presupuestos anexos al presente oficio, la propuesta aquí presentada no implica incremento del valor contractual, incorporación de recursos adicionales ni modificación del objeto contratado, sino una reorganización técnica y financiera del saldo contractual disponible, realizada bajo criterios de racionalidad, proporcionalidad y optimización presupuestal, permitiendo ajustar la estructura operativa de la interventoría a las condiciones reales de ejecución actualmente existentes.





**B I M C O N**

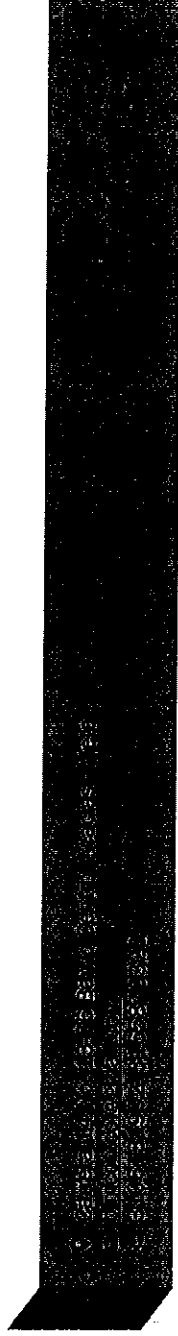
En consecuencia, respetuosamente solicitamos se adelante la correspondiente revisión técnica, financiera y jurídica del presente ajuste presupuestal, a efectos de formalizar y viabilizar su implementación, garantizando así la adecuada continuidad del seguimiento, control y acompañamiento integral requerido hasta la culminación y recibo final de las obras.

Anexos:

- Presupuesto de interventoría ajustado

Cordialmente,

ALLISON ISABELLA URQUIJO CAMACHO  
R/L. INTERVENTORÍA BIMCON S.A.S.  
NIT. 901.253.373-6



Attn: Mr. [Name]  
1234 Main Street, Suite 500  
New York, NY 10001

*[Handwritten Signature]*

John Doe

Dear Mr. [Name]:

I am writing to you regarding the [Topic].

The [Topic] is a [Description] that [Details]. It is important to [Reason]. We have [Action] and [Next Steps].

(7)